



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01639401- -NEU-DESP#CED - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL- DISTRITO ESCOLAR II CUTRAL-CÓ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01639401- -NEU-DESP#CED, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, su Decreto modificatorio N° 0002/19, sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y los Decretos N° 167/20, DECTO-2020-1495-E-NEU-GPN y DECTO-2021-1745-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley consignada en el Visto y su decreto modificatorio se ha establecido la Estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que la mencionada Ley establece que el Ministerio de Gobierno y Educación tiene en su ámbito y competencia al Consejo Provincial de Educación;

Que el Decreto N° 167/20 aprobó la estructura orgánico funcional del Consejo Provincial de Educación y que por los Decretos DECTO-2020-1495-E-NEU-GPN y DECTO-2021-1745-E-NEU-GPN, se propusieron modificaciones a la misma;

Que por Decreto DECTO-2020-1495-E-NEU-GPN, se realizaron designaciones en la órbita de los Distritos Escolares, entre otros el Distrito Escolar II de la localidad de Cutral Có, designando a la señora María Laura BASCUR, CUIL N° 27-23612715-5 - Empleada N° 088561, como Directora General de Recursos Humanos, a partir del 11 de marzo del 2020;

Que mediante Decreto DECTO-2020-1745-E-NEU-GPN, se designa a la señora Delia Cristina Muñoz, CUIL N° 27-10891014-9, Empleada N° 606890, como Directora Provincial del Distrito Escolar II de Cutral Có, a partir del 1° de julio de 2021;

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Gobierno y Educación y al Consejo Provincial de Educación, se hace necesario reorganizar la estructura orgánica funcional aprobada por el Decreto mencionado, dando de baja agentes y designando personal que asistirá al Organismo en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que con el objetivo de jerarquizar al personal, el artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios 3190, le

otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer la aplicación de los Artículos 34° y 36° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA de la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación aprobada mediante Decreto N° 167/20 a las agentes detalladas en el documento **IF-2022-01668901-NEU-CRELINS#SGA**, que forma parte del presente, en las fechas, funciones, categorías y dependencias que en cada caso se indica.

Artículo 2°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación aprobada mediante Decreto N° 167/20, a las agentes detalladas en el documento **IF-2022-01668954-NEU-CRELINS#SGA** que forma parte del presente, en las categorías con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la fecha de la presente norma y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

